

**ESTATUTO**  
**CONFEDERACION MUNDIAL**  
**EXALUMNAS Y EXALUMNOS**  
**DE LAS HIJAS DE MARIA AUXILIADORA**





**DIRECCION GENERAL OBRAS DON BOSCO**  
**Via della Pisana 1111 - 00163 Roma**

*Rector Mayor*

Queridas Exalumnas y Exalumnos de las FMA,

Me congratulo con ustedes que en el bicentenario del nacimiento de Don Bosco, y en Mornés, han aprobado el Estatuto Confederal. Es un signo de fidelidad a la espiritualidad salesiana y fuerte sentido de pertenencia a nuestra Familia.

El presente Estatuto es fruto de un trabajo serio, en comunión y en cohesión con todas las federaciones del mundo.

Los felicito porque el Estatuto presenta con claridad los orígenes históricos de la Asociación, define la naturaleza y la finalidad, la espiritualidad y el estilo de servicio de las Exalumnas y los Exalumnos, el compromiso que las Federaciones deben asumir en la formación y las posibilidades formativas que la Asociación debe garantizar a través de itinerarios formativos.

Presenta además las estructuras organizativas a nivel Confederal, de Federación y de Unión, los roles relativos al servicio directivo y las normas de participación en la vida asociativa.

El logo “Las manos en el mundo, las raíces en el corazón” es una hermosa y comprometedora síntesis de la misión que ustedes tienen en el mundo, como deseaba nuestro padre Don Bosco. Y esta de acuerdo con el Papa Francisco cuando durante la Vigilia de Pentecostés con los Movimientos, las Nuevas Comunidades, las Asociaciones y las Agrupaciones laicales (18-05-2013) decía: “creyentes laicos: en el mundo, no del mundo. Es el desafío que espera a los fieles comprometidos para testimoniar el Evangelio en familia, en el trabajo, en el campo económico y en la política”.

En la conclusión del Sínodo Extraordinario de los Obispos, sobre la Familia, Papa Francisco ha instituido un nuevo Dicasterio de los laicos, la familia y la vida, que sustituirá el Pontificio Consejo para los laicos y el Pontificio consejo para la familia y al cual se agregará la Pontificia Academia para la vida. (22-10-2015).

Queridos Exalumnas y exalumnas, hoy más que nunca es urgente una buena educación de los hijos, de las jóvenes y los jóvenes, siguiendo la metodología y la espiritualidad del Sistema Preventivo que Don Bosco nos ha dejado como heredad. Este será un desafío para ustedes a la luz del Estatuto, porque la familia es el lugar primario de humanización y evangelización.

El Estatuto de la Confederación es el Estatuto de todas y de todos, por eso deben comprometerse a conocerlo y hacerlo conocer para la vitalidad de toda la Asociación. Deseo y espero que todas las Federaciones del mundo lo profundicen y asuman la espiritualidad salesiana como lo indica el mismo Estatuto, para que sea visible y operante la unidad en la acción y la fidelidad al espíritu de Don Bosco y de Madre Mazzarello y para compartir día tras día los valores humanos y evangélicos de los cuales ustedes son portadores a causa de la educación recibida y aceptada como estilo de vida.

Antes de la aprobación del nuevo Estatuto celebramos la Eucaristía en la Basílica de María Auxiliadora y precisamente a la Virgen confío y seguiré confiando la Asociación, para que sea Ella la que guíe el camino, junto con las FMA hacia la comunión y el testimonio de los valores humanos y cristianos en el mundo y para el mundo.

Con mucho afecto,

P. Angel Fernández Artime, sdb  
Rector Mayor



**INSTITUTO HIJAS DE MARIA AUXILIADORA**  
**Via dell'Ateneo Salesiano 81 - 00139 Roma**

*Madre General*

Queridas Exalumnas y queridos Exalumnos de las FMA del mundo,

Con alegría les presento el Estatuto de la Asociación según las modificaciones aprobadas en la V Asamblea Mundial Electiva llevada a cabo en Mornés del 10 al 17 de agosto de 2015.

Acogedlos como un libro de vida; una señalética para un camino de sinergia dentro de la grande Familia Salesiana, de la cual sois el grupo más cercano a nuestra sensibilidad de FMA, en cuanto fruto de la educación recibida.

Sabemos que el camino de estos años, entre alegrías y dificultades, ha sido caracterizado por un grande crecimiento de la laicidad querida por el concilio Ecumenico Vaticano II, de la asunción de responsabilidad en la autonomia.

El Estatuto es un documento programático donde podéis encontrar las líneas para orientaros a vivir la dimensión del carisma salesiano en el espíritu del Sistema Preventivo aprendido en nuestros ambientes y ulteriormente profundizado en la misma Asociación.

En este folleto están presentes las líneas organizativas, la naturaleza, la finalidad y la misión de la Asociación. Una misión que es sobretodo formativa y de crecimiento en la asunción conciente del carisma y de la espiritualidad; de conciencia y responsabilidad frente el don recibido y del consecuente compromiso de transmitir el carisma a las generaciones jóvenes con la frescura de los orígenes y la riqueza de la experiencia vivida en las diversas culturas.

Como grupo eclesial laical, la Asociación está comprometida con toda la Iglesia a vivir y testimoniar una visión del mundo según el Evangelio, a difundir el Reino de Dios a hacerse cargo especialmente de las situaciones de fragilidad comenzando por los miembros de la Asociación.

Deseo que a través de la experiencia asociativa y el espíritu que pervade el Estatuto cada Exalumna/o pueda anunciar la alegría de haber encontrado al Señor, la felicidad de pertenecer a una Familia guiada por María, acompañada por Ella en su proceder hacia la consumación del Reino de Dios.

Con María, estad cerca de las familias solas, necesitadas de cuidado, atención, ayuda concreta. Sed vosotras/os mismos una familia, dentro de la grande Familia de Don Bosco.

Sentid nuestra gratitud por vuestra cercanía, vuestro apoyo, vuestra preciosa colaboración, vuestro consejo.

El beato Felipe Rinaldi, que quiso fuertemente la Asociación, y San Juan Bosco, nuestro común Padre, del cual hemos celebrado este año el bicentenario de su nacimiento, os ayuden a asimilar en profundidad el espíritu del Estatuto para que la Asociación sea siempre viva y fecunda. Madre Mazzarello os acompañe a vivir los compromisos con el estilo típico de Mornés.

Roma, 8 diciembre 2015

De corazón os bendigo!

Sor Yvonne Reungoat  
SUPERIORA GENERAL DE LAS FMA



**CONFEDERACION MUNDIAL EXALUMNAS/OS DE LAS FMA**  
**Via Gregorio VII, 133 int. 4/sc. B - 00165 Roma**

*Presidenta Confederal*

*Queridas Exalumnas y Exalumnos,*

Con alegría os presento el Estatuto de la Confederación Mundial Exalumnas/os de las Hijas de María Auxiliadora, modificado en algunas de sus partes.

Este documento es fruto de un cuidadoso trabajo y tiempo de observaciones y sugerencias por parte de los Consejos de las Federaciones de todo el mundo, del Consejo General del Instituto de las FMA y fue aprobado durante la V Asamblea Mundial Electiva en Mornés, el año pasado.

El Estatuto confirma la naturaleza y la finalidad de la Asociación, describe además las estructuras organizativas a todos los niveles, los roles relativos al servicio directivo y las normas de participación en la vida asociativa.

En este período histórico, nosotros laicos, estamos llamados más que nunca a participar en la vida de la Iglesia y de la Sociedad, con nuestra identidad, espiritualidad y estilo de servicio propios de la Exalumna y del Exalumno de las FMA.

Os invito a leerlo, estudiarlo y difundirlo para hacer nuestra Asociación siempre más clara y coherente con la identidad querida para nosotras por Don Felipe Rinaldi.

María Auxiliadora siga siendo nuestra guía e inspiradora teniendo “las manos en el mundo y las raíces en el corazón” para poder ser “Testimonios de la alegría en las periferias del mundo”.

Roma, 8 diciembre 2015



María Maghini  
PRESIDENTE CONFEDERAL

**ESTATUTO DE LA CONFEDERACIÓN MUNDIAL DE EXALUMNAS Y  
EXALUMNOS DE LAS HIJAS DE MARIA AUXILIADORA Aprobado en la V**

**Asamblea Ordinaria Confederal**

**Mornese, 14 de agosto de 2015**

**Preámbulo**

La Confederación Mundial de las Exalumnas y los Exalumnos de las Hijas de María Auxiliadora (FMA), en adelante denominada Asociación, fue fundada el 19 de marzo de 1908, en la casa de Turín de las FMA, por el beato Felipe Rinaldi.

En los orígenes de la Asociación encontramos al mismo Don Bosco como ideólogo.

En las Memorias Biográficas, leemos la confidencia que le hace a Don Giulio Barberis el 19 de febrero de 1876: “Ya tengo pensado otro proyecto que irá madurando en estos dos años y, una vez asegurada la existencia de la Obra de los Cooperadores Salesianos, lo daremos a conocer: habría que crear, diría yo, como una tercera Orden para las mujeres, que no estarían unidas a nosotros, sino a las Hijas de María Auxiliadora” (MB XI, 71).

El mismo Don Felipe Rinaldi en 1911 afirmará, en un encuentro con las Directoras FMA, refiriéndose a la Asociación: “Don Bosco lo habría hecho, pero los tiempos no estaban suficientemente maduros; además si ésta no hubiese sido una idea de Don Bosco, yo no habría fundado la Asociación”.

Recordemos que, ya antes de su nacimiento oficial, la Asociación encuentra sus inicios en algunos grupos que se habían reunido espontáneamente en ocasiones importantes: en 1881, las Exalumnas de Mornese y Nizza Monferrato participaron al cumplirse un mes de la muerte de Madre Mazzarello en una celebración; en

1897, para el 25° aniversario de la fundación del Instituto de las FMA, constituyeron en Nizza Monferrato el primer “Comité de Exalumnas”, y, en 1904, nació el “Comité permanente de Exalumnas” para el 25° aniversario de la Casa de las FMA.

En Valdocco (Turín), el Oratorio de las FMA, abierto en 1876 cuando aún vivía Madre Mazzarello, ya era frecuentado por numerosas Exalumnas que colaboraban con las Hermanas en su obra educativa y que deseaban continuar su formación con la intención de comprometerse en transmitir los valores salesianos de la educación recibida según el estilo de Madre Mazzarello.

De esta manera, Don Felipe Rinaldi, Director del Oratorio, con la inestimable colaboración de la Directora de la Casa, Sor Catalina Arrighi, el 8 de marzo de 1908 convoca la primera reunión en la que presenta a las Exalumnas la propuesta de organizarse como asociación para compartir y difundir en su entorno los valores de una herencia educativa destinada a las futuras generaciones de Exalumnas diseminadas por el mundo.

Pocos días después, el 19 de marzo de 1908, fiesta de San José, es aprobado el Reglamento y se constituye oficialmente la primera “Unión de Exalumnas” de las Hijas de María Auxiliadora.

Inmediatamente, con sorprendente iniciativa, las Exalumnas organizaron obras de solidaridad concretas y de educación para reunir a jóvenes, niños, madres de familia, obreras, profesores y campesinos.

Instituyeron escuelas nocturnas para amas de casa e italianas emigrantes, escuelas profesionales populares gratuitas, sociedades de mutuo socorro, bibliotecas móviles y compañías teatrales.

Esta semilla ha ido creciendo y, hoy, la Asociación la forman 89 Federaciones y está presente en 55 países de los cuatro continentes.

La Asociación fue reconocida oficialmente como grupo de la Familia Salesiana por el Rector Mayor Don Egidio Viganò y su Consejo el 29 de octubre de 1988, año Centenario de la muerte de Don Bosco.

Ser Exalumna o Exalumno no alude simplemente a la condición de quienes en un tiempo frecuentaron un determinado ambiente educativo; significa mucho más. Significa haber conocido y asimilado los valores salesianos del espíritu de Mornese haciéndolos formar parte de su vida.

A la Asociación se adhieren mujeres y hombres que, formados en las Obras de las FMA, quieren compartir, profundizar y testimoniar los valores humanos y religiosos en los cuales han sido educados según el Sistema Preventivo de Don Bosco y el estilo de Madre Mazzarello.

También pueden unirse todos aquellos que, habiendo vivido la experiencia de los valores salesianos, los comparten, con independencia de su afiliación religiosa, cultural, social y étnica.

El presente Estatuto es el documento programático que contiene el conjunto de normas que regulan la vida, la gestión y la organización de la Asociación, incluidas las que rigen las relaciones entre la Asociación y sus miembros y las relaciones de los asociados entre sí.

Es el texto oficial de la Asociación y marco de referencia para los Estatutos y Reglamentos de las Federaciones y de las Uniones.

El Estatuto es el instrumento que guía y orienta la vida de la Asociación, punto de referencia para reflexionar, verificar y debatir opiniones.

El espíritu que lo anima, si se comprende y se vive, lo convierte en un documento vivo y de amplias perspectivas para la Asociación y para la formación de quienes forman parte de ella, especialmente para quienes han sido elegidos para realizar funciones de dirección.

## **Título I**

### **NATURALEZA DE LA ASOCIACIÓN**

#### **Art. 1 Definición**

1.1 Son Exalumnas y Exalumnos de las Hijas de María Auxiliadora (FMA), sin distinciones étnicas, sociales, culturales ni religiosas, todos aquellos que han sido educados en una obra de las FMA.

1.2 Teniendo en cuenta la educación recibida, las Exalumnas y los Exalumnos forman un vasto movimiento en cuyo ámbito se constituye la Asociación, con específicas estructuras organizativas y finalidades formativas y apostólicas. La Asociación se erige como núcleo animador del Movimiento que comprende Exalumnas y Exalumnos asociados y no asociados.

1.3 La Confederación Mundial de las Exalumnas y los Exalumnos de las Hijas de María Auxiliadora es una asociación laica sin ánimo de lucro, promovida por el Instituto de las Hijas de María Auxiliadora (o Salesianas de Don Bosco).

1.4 Desde el 29 de octubre de 1988, la Asociación es un grupo que forma parte de la Familia Salesiana, de la que el Rector Mayor – sucesor de Don Bosco – es padre y centro de unidad.

1.5 Ésta se sitúa en la sociedad como levadura y fuerza de transformación, desarrollando de manera creativa el carisma del Instituto de las FMA en sus diversas realidades socio-culturales y áreas geográficas.

1.6 La Asociación no está afiliada a partido alguno y es apolítica.

1.7 La Asociación se constituyó en Italia, mediante Escritura pública ante Notario, el 12 de febrero de 1990, de conformidad con lo dispuesto en el art. 36 y siguientes del Código Civil italiano.

## **Art. 2 Miembros**

2.1 Son miembros de la Asociación las Exalumnas y los Exalumnos que libremente solicitan adherirse, se inscriben y se comprometen a cumplir el presente Estatuto.

2.2 En las mismas condiciones, pueden inscribirse en la Asociación todos aquellos que, no habiendo sido educados en una obra de las FMA, las han conocido y han asumido los valores salesianos en su vida, después de un adecuado proceso formativo.

2.3 La Asociación acoge a miembros de todas las religiones siempre que se adhieran a sus finalidades.

## **Art. 3 Finalidad**

La Asociación:

- a. participa en la misión educativa del Instituto de las FMA y, en los entornos donde vive y trabaja, se inserta con el estilo laico salesiano mornesino que lo caracteriza;
- b. está comprometida con la promoción y educación de los jóvenes y de la mujer, para la defensa de la vida y de la familia;
- c. apoya la defensa de los derechos humanos y de la paz;
- d. favorece un protagonismo juvenil constructivo mediante la promoción de iniciativas y de actividades a favor de los jóvenes, especialmente de aquellos que viven en situaciones de pobreza;
- e. surge como corriente de opinión, en diálogo con la realidad socio-cultural, valorando los procesos de comunicación social;
- f. está abierta al diálogo intercultural e interreligioso, y lo alienta;
- g. mantiene actualizada y cuida la formación continua de quienes forman parte de ella;
- h. vive, promueve y sostiene la solidaridad entre los miembros, siendo fiel a sus orígenes;
- i. está presente en su territorio y, respetando sus finalidades propias, colabora con los organismos civiles y eclesíásticos;
- j. cuida la relación con las asociaciones laicales, especialmente con los grupos de la Familia Salesiana.

#### **Art. 4 Espiritualidad**

4.1 La espiritualidad de la Exalumna y del Exalumno de las FMA se fundamenta en el Sistema Preventivo de Don Bosco, que se expresa en el trinomio "razón – religión – amor".

Hoy se vuelve a proponer como proyecto de educación integral que responde a las aspiraciones más auténticas de la persona: la búsqueda de la verdad, la necesidad de Dios y la apertura a los demás.

4.2 Se enriquece, además, con los elementos carismáticos del estilo de vida y de acción de María Dominga Mazzarello que, con "intuición femenina", compartió con Don Bosco el mismo proyecto educativo.

4.3 La espiritualidad de quienes se inscriben en la Asociación se expresa:

- a. en la búsqueda de los valores que promueven el crecimiento de la persona y que contribuyen al desarrollo de la cultura humana y civil;
- b. en el amor que fortalece los vínculos de amistad, construye el espíritu de familia y crea solidaridad;
- a. en el cuidado y en el amor preferencial por los jóvenes;
- b. en el vivir con sencillez y alegría el día a día;
- c. insertándose en su entorno testimoniando y promoviendo la cultura de la vida y de la solidaridad;
- d. en la relación sencilla e intensa con Dios, alimentada a través de la vida sacramental y la profundización de la Palabra de Dios;
- e. acogiendo a María, como modelo de mujer y de creyente, Maestra y Madre que ayuda, guía, protege y educa en el don de sí mismo al servicio de los hermanos;
- f. en el conocimiento y acogida del Magisterio de la Iglesia.

#### **Art. 5 Misión**

5.1 Es inherente a la espiritualidad de la Exalumna o del Exalumno de las FMA un fuerte compromiso de servicio.

Cada uno contribuye responsablemente a la afirmación de los valores en los que se fundamenta la dignidad de la persona, actuando en sus diferentes ámbitos de acción: en la Iglesia, en la familia, en el ambiente de trabajo y de estudio, en el mundo político y social, en el ámbito de la escuela, del tiempo libre y de la comunicación social.

5.2 Además, las Exalumnas y Exalumnos, según el espíritu de Don Bosco y de Madre Mazzarello, prestan particular atención a los niñas, a las mujeres, a los jóvenes, especialmente a aquellos que están en condición de pobreza o de exclusión, a fin de hacerlos partícipes y protagonistas de su formación integral y de su opción vocacional.

#### **Art. 6 Formación**

6.1 La principal finalidad de la Asociación es la formación, ya sea tanto a nivel personal, como a nivel asociativo.

6.2 En cada nivel de su estructura, la Asociación, rica en valores salesianos, promueve la formación de quienes forman parte de ella, valiéndose también del servicio de animación y colaboración de las FMA.

Específicamente:

- a. mantiene actualizada y cuida la formación continua de los asociados, sean católicos o de otras religiones, según los valores de la educación recibida;
- b. en cuanto a los miembros católicos: para que se comprometan, en virtud de su Bautismo, en un camino de fe que los convierta en testigos creíbles a la luz de la Palabra de Dios y del Magisterio de la Iglesia;
- c. en cuanto a los miembros no católicos: para que, de acuerdo con la educación recibida en el ambiente salesiano, puedan profundizar los valores humanos y religiosos propios de su cultura;
- d. cuida la organización de cursos, conferencias, campamentos escolares, encuentros de oración, jornadas sociales;
- e. propone a los asociados itinerarios formativos abiertos, graduales y continuos, prestando atención a sus situaciones concretas de vida y a las urgencias de los tiempos;
- f. presta particular atención a la preparación de itinerarios formativos específicos, dedicados a aquellos que asumen roles de dirección dentro de la Asociación, en cualquier nivel de pertenencia;
- g. promueve la difusión de la prensa de la Asociación y aprovecha los instrumentos de la comunicación social para la promoción de la persona.

6.3 Todos y cada uno de las Exalumnas y Exalumnos, conscientes de los dones recibidos para el bien común, promueven en sí mismos el crecimiento de los valores humanos.

Profundizando y actualizando, en su quehacer cotidiano, los valores asumidos en el período de su educación salesiana, se hace personalmente responsable de su formación continua y permanente, para conseguir una plena madurez como laico, siguiendo el camino marcado por la tradición salesiana.

## **Art.7 Relaciones de comunión**

7.1 La Asociación reconoce, como punto de referencia, a la Superiora General de las FMA.

En los órganos directivos confederales, la Superiora General está representada por la Consejera General para la Familia Salesiana.

En las Federaciones y en las Uniones, el Instituto está representado respectivamente por las Inspectoras y por las Directoras.

La Consejera General para la Familia Salesiana, la Inspectora y la Directora son ayudadas por sus respectivas Delegadas.

7.2 La Asociación trabaja en comunión con los grupos de la Familia Salesiana, particularmente con la Asociación de los Exalumnos y Exalumnas de Don Bosco, con la que comparte la misma herencia educativa.

7.3 La Asociación colabora también con otros grupos católicos e instituciones civiles, con los cuales comparte valores y finalidades.

## **Título II ORGANIZACIÓN**

### **Art. 8 Estructura y Sede**

8.1 La Asociación está compuesta por la Confederación Mundial, las Federaciones y las Uniones locales.

8.2 La Asociación tiene la Sede legal en Roma, Via Gregorio VII, 133 lt. B int.4.

### **Art. 9 Confederación Mundial: Funciones**

9.1 La Confederación Mundial está constituida por todas las Federaciones del mundo:

- a. representa y dirige a nivel mundial la Asociación de las Exalumnas y los Exalumnos de las FMA;
- b. promueve, teniendo en cuenta las conclusiones finales de la Asamblea Confederal, las líneas de compromiso y propone la orientación formativa de cada una de las Federaciones;
- c. armoniza las actividades de la Asociación en todos sus niveles y comprueba su correspondencia con las líneas generales del compromiso programático;
- d. cuida la relación con el Instituto de las FMA, con los grupos de la Familia Salesiana, con las instituciones y las asociaciones eclesiásticas y civiles;
- e. vela para que los miembros de los órganos dirigentes de la Asociación mantengan la fidelidad al Magisterio de la Iglesia y a la espiritualidad salesiana;
- f. salvaguarda la unidad de acción de la Asociación;
- g. interviene y lleva a cabo todas las actividades necesarias para alcanzar los objetivos de la Asociación.

9.2 La Confederación podrá cumplir sus objetivos a través de la participación en otras asociaciones u organizaciones.

Puede promover la constitución de estructuras que sean las herramientas más idóneas para responder a específicos requisitos legislativos, organizativos o de representación, con la condición que:

- a. las finalidades de tales asociaciones se correspondan con las de la Confederación y no se vea comprometida, en modo alguno, la unidad de acción de la Confederación;
- b. los estatutos de las organizaciones y las asociaciones promovidas hayan obtenido el dictamen de conformidad con el Estatuto de la Confederación Mundial, emitido por el Consejo Confederal;
- c. la Confederación mantenga un poder efectivo de supervisión y control de estas asociaciones.

### **Art. 10 Federación: Funciones**

10.1 La Federación está constituida por las Uniones locales de la Inspectoría de pertenencia, con su sede general en una casa de las FMA.

La Federación:

- a. comparte con la Confederación Mundial la misma espiritualidad, misión y finalidad, conforme a las disposiciones legales en lo civil y en lo fiscal de la nación de pertenencia;
- b. estructura su organización según el modelo organizativo de la Confederación Mundial;
- c. colabora con las FMA, los otros grupos de la Familia Salesiana, la Iglesia local y las Instituciones civiles con las cuales comparte valores y objetivos;
- d. actúa como órgano de enlace entre la Confederación Mundial y las Uniones locales;
- e. apoya moralmente y coordina las actividades de las Uniones locales;
- f. presenta las candidatas y los candidatos para Consejero Confederal, Auditor y Árbitro Confederal;
- g. asume iniciativas para implementar acciones concretas con las que llevar a cabo las líneas de compromiso promovidas por la Confederación Mundial;
- h. promueve y organiza las actividades de la Asociación y de formación en su ámbito territorial;
- i. administra los recursos económicos de su competencia; es funcionalmente autónoma y se somete a supervisión por parte del Consejo de Auditores de la Federación;
- j. presenta un informe anual por escrito relativo a las actividades desarrolladas y a su gestión administrativa, enviando una copia del Balance Anual a la Confederación.

10.2 La Federación podrá cumplir sus objetivos a través de la participación en otras asociaciones u organizaciones.

Puede promoverla creación de estructuras que sean las herramientas más idóneas para responder a específicos requisitos legislativos, organizativos o de representación, con la condición de que:

- a. las finalidades de tales asociaciones se correspondan con la de la Confederación y no se vea comprometida, en modo alguno, la unidad de acción de la Confederación;
- b. los estatutos de las organizaciones y las asociaciones promovidas hayan obtenido el dictamen de conformidad con el Estatuto de la Confederación Mundial, emitido por el Consejo Confederal;
- c. la Federación mantenga un poder efectivo de supervisión y control de estas asociaciones.

## **Art. 11 Uniones locales: Funciones**

11.1 La Unión es la estructura local de la Asociación.

La Unión representa, a nivel mundial, el contacto más directo con quienes forman parte de la Asociación, y, a nivel local, el punto de referencia y de reunión para cada uno de sus miembros.

Tiene generalmente su sede en una Casa de las FMA. Cuando una obra de las FMA fuese cerrada o se constituyese una Unión promovida por un grupo de Exalumnas-Exalumnos reunidos en un determinado territorio, el Consejo de la Federación garantizará a dicha Unión el servicio de animación y de guía, a través de su delegada FMA y su Presidenta o Presidente.

El Consejo de la Federación deberá aprobar la elección de la sede efectuada por la Unión.

La Unión local:

- a. comparte con la Confederación Mundial la misma espiritualidad, misión y finalidad, conforme a las disposiciones legales civiles y fiscales de la nación de pertenencia;
- b. estructura su organización según el modelo organizativo de la Confederación Mundial;
- c. colabora con las FMA, los otros grupos de la Familia Salesiana, la Iglesia local y las Instituciones civiles con las cuales comparte valores y objetivos; y participa en las actividades promovidas por la Federación de pertenencia;
- d. desarrolla de manera comprometida en su ámbito local actividades según los objetivos de la Asociación;
- e. administra los recursos económicos de su competencia, es funcionalmente autónoma, presenta anualmente un informe por escrito tanto de las actividades desarrolladas, como de su gestión administrativa, enviando copia del Balance Anual a la Federación de pertenencia.

### **Art. 12 Órganos de la Confederación Mundial**

Los órganos de gobierno y de deliberación de la Confederación Mundial son:

- Asamblea Confederal
- Consejo Confederal

El Órgano consultivo de la Confederación Mundial es:

- Consejo Consultivo Confederal

El Órgano de control de la Confederación Mundial es:

- Consejo de Auditores

El Órgano judicial de la Confederación Mundial es:

- Consejo de Árbitros.

### **Art. 13 Asamblea Confederal**

La Asamblea Confederal es el máximo organismo de la Confederación de Exalumnas y Exalumnos de las FMA; es órgano soberano y está compuesto por los Presidentas/es de las Federaciones que representan a todos los miembros que, según se contempla en el art. 2, se encuentren inscritos en el libro de los asociados.

Pueden participar, con voz y sin voto, todos los miembros de los órganos de la Asociación:

- Consejo Confederal
- Consejo Consultivo Confederal
- Consejo de Auditores
- Consejo de Árbitros
- Delegadas de Federación
- Oyentes invitados por el Consejo Confederal

### **13.1 Convocatoria**

Las convocatorias a la Asamblea se hacen por carta, fax, e-mail a la dirección de correo electrónico de la Federación, comunicado previamente a la Confederación, o mediante cualquier otro medio adecuado que permita comprobar la correcta recepción de la convocatoria, y será enviada a todos los miembros con una anterioridad de, al menos, treinta días con respecto a la fecha fijada para la reunión.

### **13.2 Derecho de voto**

- a. Cada Federación tiene derecho a un voto. Para garantizar la representatividad de los asociados, se establece que, además del voto correspondiente por derecho, se reconoce otro voto por Federación por los siguientes 500 (quinientos) asociados, regularmente inscritos en el libro de los asociados de la Federación, y procediendo así por cada múltiplo de 500 (quinientos) asociados.
- b. Se admite la delegación de la participación y del voto, manifestada expresamente (por escrito dirigido) al Consejo de la Federación. La Presidenta o el Presidente de la Federación sólo puede delegar en un miembro del Consejo de su Federación.
- c. En primera convocatoria, los acuerdos de la Asamblea serán adoptados con la presencia, en persona o por delegación, de la mitad de las Federaciones con derecho a voto, y aprobados por mayoría absoluta.
- d. En segunda convocatoria, que deberá celebrarse en un día distinto al de la primera convocatoria, los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta, con la concurrencia, en persona o por delegación, de, al menos, una tercera parte de las Federaciones con derecho a voto.
- e. Se requieren distintas mayorías a la hora de decidir sobre los casos de enmienda y disolución y liquidación de la Asociación.

Específicamente:

1. Los acuerdos sobre las modificaciones del Acto Constitutivo de la Asamblea y del Estatuto, ya sea en primera o en segunda convocatoria, deben ser aprobadas con la concurrencia de, al menos, las tres cuartas partes de quienes tienen derecho a voto y el voto favorable de la mayoría de los presentes.
2. El acuerdo sobre la disolución de la Asociación debe ser aprobado ya sea en primera o en segunda convocatoria, con el voto favorable de, al menos, tres cuartas partes de los asistentes con derecho a voto.

### **13.3 Asamblea Ordinaria y Extraordinaria**

- a. La Asamblea Ordinaria se convoca cada seis años por la Presidenta o el Presidente Confederal.
- b. La Asamblea Extraordinaria se convoca cuando el Consejo Confederal lo considere oportuno, o bien a instancia de parte, mediante solicitud por escrito, motivada y suficientemente documentada, firmada, al menos, por un tercio de los miembros del Consejo Confederal una quinta parte de los miembros de la Asamblea Confederal, y con indicación de los asuntos a tratar.
- c. Es presidida por la Presidenta o el Presidente Confederal en funciones, que nombra una o más secretarías o secretarios para redactar las actas de la reunión, y uno o más escrutadores o escrutadoras.
- d. A la Asamblea deben ser sometidos para ser aprobados:

1. El informe organizativo y administrativo, y el balance fiscal del sexenio, presentados respectivamente por quien ocupa el cargo de Presidente y por la Tesorera o Tesorero del Consejo Confederal, adjuntando el Informe del Consejo de Auditores;
2. La Asamblea también delibera sobre los siguientes puntos:
  - la elección del Consejo Confederal;
  - la elección del Consejo de Auditores;
  - la elección del Consejo de Árbitros;
  - eventuales Reglamentos de aplicación del Estatuto;
  - orientaciones programáticas para la realización de los objetivos propios de la Asociación;
  - otros argumentos que aparezcan expresamente en el orden del día del Consejo Confederal;
  - criterios para establecer la cuota de la Asociación según la realidad económica de las diversas Naciones.
3. La Asamblea se convoca de manera extraordinaria para deliberar sobre:
  - las modificaciones y actualizaciones del Estatuto de la Confederación;
  - la disolución y liquidación de la Asociación.

Los acuerdos adoptados por la Asamblea deben constar por escrito en el correspondiente libro de Actas a cargo de la Secretaria o del Secretario, que debe proceder a la firma de los mismos junto con la Presidenta o el Presidente.

Todos los acuerdos deben ser comunicados a todas las asociadas y asociados, que no hayan asistido a la

Asamblea, de la manera que se estime más oportuna.

Los acuerdos aprobados por la Asamblea, siguiendo las disposiciones que constan en el presente Estatuto, obligan a todos los miembros de la Asociación, incluidos aquellos que no hubiesen estado de acuerdo, se hallasen ausentes o se hubieran abstenido de votar.

#### **Art. 14 Consejo Confederal**

- a. El Consejo Confederal es el órgano de gobierno de la Confederación. Está compuesto por un mínimo de 9 y un máximo de 21 miembros, que permanecen en el cargo por un período de 6 años. Los miembros del Consejo Confederal no podrán ser elegidos por más de dos mandatos consecutivos.
- b. El Consejo Confederal, elegido por la Asamblea, en su primera reunión, elegirá en escrutinio secreto, por mayoría absoluta, a quienes tendrán que asumir los cargos de: Presidenta/e, Vicepresidenta/e, Secretaria/o, Tesorera/o.
- c. Son miembros de derecho del Consejo Confederal:
  - La Consejera General para la Familia Salesiana, con derecho a voto;
  - La Delegada Confederal, con derecho a voto.
- d. El Consejo Confederal podrá elaborar un reglamento especial interno que, de conformidad con las disposiciones del presente Estatuto, regulará los aspectos prácticos y particulares de la vida de la Asociación.
- e. El reglamento deberá ser presentado para su aprobación a las asociadas y los asociados, que deberán decidir por mayoría absoluta de la Asamblea Ordinaria.
- f. Los miembros del Consejo Confederal no recibirán remuneración alguna, con excepción del reembolso de los gastos ocasionados en el cumplimiento de sus funciones y dentro de los límites establecidos por el Consejo Confederal.

### **14.1 Cese de los consejeros**

- a. En caso de que una consejera o consejero cese en su cargo, el Consejo podrá sustituirle por el siguiente nombre de la lista de los no elegidos, hasta un máximo de tres consejeros, para que, de esta manera, no quede reducido el número de miembros del Consejo.
- b. Cuando tenga lugar el cese de la mayoría de los cargos de Consejeros, la persona que ostenta el cargo de Presidente Confederal deberá, a la mayor brevedad posible, convocar la Asamblea Confederal para la reconstitución del Consejo.

### **14.2 Candidatura**

Las candidatas y los candidatos propuestos como miembros del Consejo Confederal deben ser creíbles y coherentes con los valores y los principios de la Asociación, y presentados por los Consejos de las Federaciones, previa aprobación de la Inspectora o de la Consejera Inspectorial para la Familia Salesiana y la Delegada Inspectorial.

### **14.3 Incompatibilidad**

El cargo de Consejera es incompatible con cualquier otro cargo directivo ejercido durante el mismo período dentro de la Asociación en cualquiera de sus niveles, incluidas las asociaciones comprendidas en los arts. 9.2 y 10.2 del presente Estatuto.

### **14.4 Convocatoria**

- a. El Consejo Confederal se reúne, al menos, tres veces al año en la sede general de la Confederación o, en casos extraordinarios, en una casa de las FMA. La convocatoria la realiza la Presidenta o el Presidente, o previa solicitud de, al menos, un tercio de sus miembros, por carta, fax, e-mail o mediante cualquier medio adecuado que permita comprobar la correcta recepción de la convocatoria, y será enviada a todos los consejeros con una anterioridad de, al menos, dos semanas con respecto a la fecha fijada para la reunión.
- b. Para la validez de sus acuerdos, se necesita la presencia de la mayoría absoluta de los consejeros. El Consejo decide por mayoría absoluta de los presentes.
- c. El Consejo es presidido por la Presidenta/e o, en su ausencia, por la Vicepresidenta/e o por la Consejera/o de más edad.
- d. El Consejero que, sin causa justificada, no asista a tres reuniones consecutivas del Consejo, deberá dejar el cargo y el Consejo, en la siguiente reunión, procederá a su sustitución según lo estipulado en el art. 14.1.a;
- e. El Consejero así nombrado permanecerá en el cargo hasta la próxima Asamblea Confederal.
- f. Serán consideradas válidas las reuniones del Consejo en las cuales participen todos los consejeros activos con la presencia de un miembro FMA de la Consulta, incluso cuando tales reuniones no hayan sido formalmente convocadas.
- g. El Consejo podrá también llevarse a cabo utilizando los distintos medios de comunicación existentes, con la condición de que todos los participantes puedan ser identificados y sean capaces de seguir el debate e intervenir en tiempo real en la exposición de los asuntos tratados, con la excepción del Consejo plenario, que se celebrará al menos una vez al sexenio, para el cual se requiere presencia

física. Verificándose estos requisitos, el Consejo se entiende celebrado en el lugar en el cual se encuentran la Presidenta o el Presidente y, al menos, un tercio de los Consejeros.

#### **14.5 Competencias y poderes del Consejo**

Al Consejo Confederal le corresponden facultades de administración tanto ordinaria como extraordinaria. Específicamente el Consejo Confederal:

- a. promueve la vitalidad de la Asociación de Exalumnas y Exalumnos a nivel mundial, asegura la formación continua de los asociados y favorece el diálogo entre las diferentes realidades culturales;
- b. organiza encuentros de estudio para la aplicación de las orientaciones programáticas propuestas por la Asamblea ordinaria;
- c. elige internamente a la persona que debe asumir el cargo de: Presidente Confederal, Vicepresidente, Tesorera/o y Secretaria/o;
- d. mediante delegaciones expresas, atribuye a las Consejeras y a los Consejeros tareas específicas según sus competencias y aptitudes;
- e. puede nombrar, entre sus miembros, una Junta Confederal con competencias ejecutivas;
- f. aprueba el presupuesto (anual) y el balance definitivo anual del ejercicio, y el Informe anual de la gestión;
- g. transmite anualmente el balance del ejercicio a las/os Presidentas/es de la Federación;
- h. de conformidad con la normativa fiscal vigente, promueve acciones secundarias para el sostenimiento de las actividades institucionales sin ánimo de lucro;
- i. implementa las orientaciones establecidas en la Asamblea Confederal sobre la cuota de la Asociación, estableciendo el importe anual a enviar a la Confederación, siempre teniendo en cuenta la situación económica de cada una de las Naciones;
- j. propone las enmiendas al Estatuto de la Confederación y expresa su dictamen de conformidad con los estatutos y con los reglamentos de las Federaciones y los de las Uniones;
- k. prepara el reglamento electoral;
- l. promueve la revista de prensa oficial, la página web y las páginas de las redes sociales de la Asociación, indica las pautas editoriales a seguir y nombra al director que deberá asumir la dirección del periódico y al responsable (u organismo que asuma la responsabilidad) de la página web y (de las páginas) de las redes sociales;
- m. contrata, si es necesario, trabajadores y/o hace uso de prestaciones de trabajadores autónomos, recurriendo preferiblemente a los propios asociados que no ostenten cargos directivos;
- n. delibera sobre la exclusión de la asociada o del asociado por razones graves una vez finalizado el procedimiento interpuesto ante los Árbitros.

#### **14.6 Presidente**

- a. La Presidenta o el Presidente es el representante legal de la Asociación ante el Instituto de las FMA, el Rector Mayor de los Salesianos de Don Bosco, los Grupos de la Familia Salesiana y las Instituciones eclesíásticas y civiles.

- b. La Presidenta o el Presidente ostenta la representación legal de la Asociación a todos los efectos, judiciales y frente a terceros, con poderes, específicamente, para abrir, cerrar y operar en cuentas corrientes bancarias y postales.
- c. Para determinados momentos o actividades, la Presidenta o el Presidente, con el visto bueno del Consejo, podrá delegar sus poderes, incluso, a terceros no Consejeros.
- d. La Presidenta o el Presidente promueve la unidad y valora la capacidad de iniciativa de la Asociación en sus diferentes realidades sociales y eclesiales.
- e. Vela por el cumplimiento de las normas contenidas en los estatutos y reglamentos y por la correcta realización de los objetivos de la Asociación.
- f. Convoca la organización de conferencias, congresos, presidiéndolos personalmente o a través de sus representantes.
- g. Desarrolla, específicamente, las siguientes competencias:
  - 1. convoca y preside las reuniones de la Asamblea y del Consejo, y establece el orden del día de las mismas de acuerdo con la Delegada Confederal;
  - 2. convoca, al menos, una vez al año la Consulta Confederal de acuerdo con las representantes del Instituto de las FMA;
  - 3. presenta a la Asamblea ordinaria el informe sobre la organización de la Asociación y la actividad desarrollada en el sexenio;
  - 4. es responsable, junto con los miembros del Consejo, de la agencia de prensa de la Asociación, de la página web y de las páginas de las redes sociales;
  - 5. cuida la comunicación con las Federaciones, valiéndose de la colaboración del resto de los miembros del Consejo Confederal.
- 1. si lo estima oportuno, invita a la Asamblea y al Consejo a personas competentes en calidad de asesores.
- h. El cargo de Presidente sólo puede ser revocado por motivos graves por el Consejo Confederal, con el voto de las tres cuartas partes de los miembros y oído el parecer de la Superiora General del Instituto de las FMA y del Consejo de Árbitros.
- i. Al término de su mandato, quien ha ostentado el cargo de Presidente Confederal pasa a ser Presidente honorario. Previa invitación, puede participar en las Asambleas y en los Consejos sin derecho a voto.
- ii.

#### **14.7 Vicepresidente**

La Vicepresidenta o el Vicepresidente es el primer colaborador o la primera colaboradora (de la Presidenta o del Presidente) de la persona que ostenta la Presidencia con el compromiso de promover la vida de la Asociación, y le sustituye en su ausencia, comprobada por el Consejo Confederal, con las mismas funciones y atribuciones.

Asume las siguientes competencias:

- a. promueve y hace un seguimiento de la formación de los dirigentes de las Federaciones, en colaboración con la Delegada Confederal;
- b. en caso de dimisión de la Presidenta o del Presidente, quien ejerce el cargo de Vicepresidente le sustituye temporalmente, e inicia el procedimiento para el nuevo nombramiento.

#### **14.8 Secretaria o Secretario**

La Secretaria o el Secretario asiste a la Presidenta o al Presidente y es responsable de llevar a la práctica las acciones oportunas requeridas para el buen funcionamiento de la Asociación.

Asume, específicamente, las siguientes competencias:

- a. se encarga del mantenimiento regular y la actualización del libro de los asociados, registro oficial en el que son inscritos los miembros efectivos de la Asociación, conforme a la normativa vigente en la materia;
- b. redacta las actas de la Asamblea y las de las reuniones del Consejo Confederal, de la Junta y de la Consulta del Instituto, conservándolas en un adecuado registro en la sede;
- c. redacta las actas y los acuerdos de los organismos centrales y los documentos oficiales de la Asociación;
- d. se hace cargo de la correspondencia general de la Asociación, coordinando el trabajo de la Secretaría de la sede Confederal;
- e. de acuerdo con la Presidenta o el Presidente y el Consejo Confederal, ofrece orientaciones operativas a las secretarías o a los secretarios de las Federaciones relativas a su competencia.

#### **14.9 Tesorera o Tesorero**

La Tesorera o el Tesorero es responsable, junto con el Consejo, de la gestión administrativa de la Asociación.

Asume, específicamente, las siguientes competencias:

- a. administra los ingresos y gastos de la Asociación según el presupuesto aprobado por el Consejo, procura el mantenimiento adecuado y la actualización de todos los registros contables conforme a la normativa vigente en la materia;
- b. propone el esquema del presupuesto al Consejo, previa consulta a la Presidenta o el Presidente y al Consejo de Auditores;
- c. prepara balances económico-patrimoniales trimestrales.
- d. prepara presupuestos e informes anuales de acuerdo con la Presidenta o el Presidente, los presenta al Consejo de Auditores y los somete a la aprobación del Consejo;
- e. realiza los pagos y cobros en efectivo, efectuando los correspondientes registros y velando por la conservación de toda la documentación;
- f. actualiza y mantiene el inventario de los bienes muebles e inmuebles de la Confederación;
- g. cualquier otro acto administrativo extraordinario requerirá estar respaldado por una previa decisión del Consejo Confederal;

- h. firma, de forma indistinta, todas las operaciones bancarias de administración ordinaria; para los actos extraordinarios de administración, es necesaria, además, la firma conjunta de la Presidenta;

**14.8.1** ofrece orientaciones operativas a los Tesoreros de las Federaciones relativas a su función coordina el trabajo del departamento administrativo de la sede Confederal.

#### **14.9 Delegada Confederal**

La Delegada Confederal es nombrada por la Superiora General del Instituto de las FMA. Representa al Instituto en la animación y acompañamiento formativo de la Asociación, haciéndose garante del patrimonio carismático.

Específicamente:

- a. informa a la Superiora General del Instituto de las FMA y a la Consejera General para la Familia Salesiana sobre la vida de la Asociación, tanto de la Confederación Mundial como de las diversas Federaciones de Exalumnas y Exalumnos de las FMA;
- b. fomenta la unión y el diálogo entre la Asociación y el Instituto;
- c. promueve la comunión entre los miembros del Consejo Confederal, fomentando la estima mutua y la profundización de las relaciones personales;
- d. apoya la corresponsabilidad y el espíritu de iniciativa de las Consejeras y los Consejeros;
- e. colabora con la Vicepresidenta en la formación de los dirigentes de las Federaciones;
- f. fomenta la comunicación entre los miembros del Consejo Confederal;
- g. mantiene contacto con las Delegadas de las Federaciones y les ofrece orientaciones para llevar a cabo su cometido;
- h. cuida y actualiza el archivo histórico de la Asociación;
- i. cuida la formación espiritual de los trabajadores de la Sede legal;
- j. participa en los encuentros de la Familia Salesiana y de las Organizaciones eclesíásticas a las que se adhiere la Asociación.

#### **14.10 Consejeras y Consejeros**

Las Consejeras y los Consejeros colaboran en el servicio de animación de la Asociación.

Se encuentran disponibles para ofrecer a las Exalumnas y a los Exalumnos su tiempo y competencia, sus dotes personales y su riqueza espiritual, en un clima de sincera y fraterna colaboración.

Se comprometen a conocer los valores de las distintas culturas, siempre atentas a las urgencias de los tiempos y a las necesidades de las Federaciones.

Las Consejeras y los Consejeros, conforme a lo previsto en el art. 14.5.d), asumen tareas específicas dentro del Consejo, de acuerdo con las necesidades de animación y con las distintas modalidades organizativas de la vida de la Asociación.

Específicamente:

- a. Cuidan los vínculos y las relaciones con los Grupos de la Familia Salesiana y las Instituciones eclesíásticas y civiles;

- b. colaboran en la preparación de los congresos y conferencias organizadas por la Presidenta o el Presidente Confederal y en la realización de cualquier iniciativa promovida por el Consejo Confederal;
- c. las Consejeras y los Consejeros territoriales acompañan a las Federaciones que le han sido encomendadas y garantizan la conexión de éstas con el Consejo Confederal;
- d. informan al Consejo Confederal dos veces al año sobre las actividades desarrolladas en el territorio de pertenencia;
- e. visitan, al menos, una vez al sexenio, las Federaciones a ellos confiadas.

## **Art. 15 Consulta Confederal**

### **15.1 Composición**

La Consulta Confederal está compuesta por la Superiora General del Instituto de las FMA, punto de referencia de la Asociación, por la Consejera General para la Familia Salesiana, por la Delegada Confederal y por los miembros del Consejo Confederal.

### **15.2 Finalidad de la Consulta**

La finalidad de la Consulta es mantener viva la relación entre el Instituto y la Asociación.

Específicamente, tiene como objetivos:

- a. garantizar la fidelidad y la actualización del carisma;
- b. favorecer la valoración de los recursos laicales, cuidando la relación de reciprocidad entre la Asociación y el Instituto FMA, respetando la autonomía de las partes y dentro de un espíritu de comunión;
- c. compartir el itinerario formativo y realizar las actividades necesarias para alcanzar los objetivos de la Asociación.

### **15.3 Convocatoria**

La Consulta Confederal se reúne, al menos, una vez al año, previa convocatoria por parte de la Presidenta o del Presidente del Consejo Confederal, o tras la solicitud de la Superiora General, o a petición de, al menos, un tercio de sus miembros.

### **15.4 Superiora General del Instituto FMA**

Si se diese el caso de una resolución del Consejo Confederal o de la Asamblea en flagrante contradicción con las finalidades de la Asociación, se otorga poder a la Superiora General para declarar la nulidad de dicha decisión.

## **Art. 16 Consejo de Auditores**

16.1 El Consejo de Auditores es el órgano de control contable de la Confederación y es elegido por la Asamblea Confederal. Está compuesto por tres miembros efectivos y por dos miembros suplentes.

Permanece en su cargo hasta la aprobación del balance del sexto ejercicio consecutivo del sexenio. Sus miembros no pueden ser reelegidos por más de dos mandatos.

El Consejo elige internamente a la persona que ejerce de Presidente.

16.2 Los Auditores participan en la Asamblea Confederal y en el Consejo Confederal sin derecho a voto.

16.3 En caso de que, en el transcurso de su trabajo de auditoría, el Consejo de los Auditores advirtiese irregularidades en la gestión contable, deberá notificarlo inmediatamente a la Presidenta o al Presidente y al Consejo Confederal.

16.4 Todo asociado puede informar al Consejo de los Auditores sobre los actos de la Asociación que le parezcan irregulares, para que se proceda a la verificación correspondiente y tenga en cuenta para el correcto desempeño de sus funciones.

16.5 En caso de cese en el cargo de auditor de uno de los miembros del Consejo de Auditores, será reemplazado por el primer auditor suplente, que permanecerá en el cargo hasta la próxima Asamblea Electiva.

16.6 El Consejo de Auditores está investido de los más amplios poderes de supervisión y control de la gestión económico-financiera de la Asociación.

Específicamente, el Consejo de Auditores:

- a. controla la gestión administrativa y contable de la Confederación;
- b. controla el mantenimiento adecuado de los libros y demás documentos contables;
- c. semestralmente, verifica las cuentas y controla la caja, elaborando la correspondiente acta en el libro específico que debe ser enviado al Consejo Confederal;
- d. comprueba que el Consejo actúa conforme a la Ley y al Estatuto;
- e. al finalizar cada año, presenta al Consejo Confederal el informe sobre el balance definitivo;
- f. desarrolla cualquier otra competencia que le haya sido atribuida por la Ley.

16.7 El cargo de Auditor es incompatible con cualquier otro cargo ejercido dentro de la Asociación en cualquiera de sus niveles.

16.8 Para la elección como miembro del Consejo de Auditores, se requiere conocimientos específicos y experiencia administrativo-contable, además de poseer los títulos profesionales pertinentes.

## **Art. 17 Consejo de Árbitros**

17.1 El Consejo de Árbitros es el órgano consultivo de conciliación y dirime sobre cualquier controversia que pueda surgir entre los asociados, los órganos de la Asociación y sus miembros, la Asociación en su conjunto o entre algunos de sus miembros. El Consejo interpreta, también, auténticamente el Estatuto de la Asociación.

17.2 El Consejo de Árbitros está compuesto por tres miembros efectivos y dos suplentes, todos ellos elegidos por la Asamblea Confederal. El Consejo elige internamente a la o el Presidente.

17.3 Los Árbitros permanecen en el cargo seis años y no pueden ser reelegidos por más de dos mandatos. El cargo de Árbitro de pleno derecho o el de suplente es incompatible con cualquier otro cargo de la Confederación en cualquiera de sus niveles.

17.4 Las sesiones del Consejo son válidas con la presencia de todos sus miembros.

El Consejo se reúne cada vez que sea solicitada su intervención o cuando lo pidan, al menos, dos de sus miembros.

El Consejo decide por mayoría absoluta de sus miembros.

En caso de cese de uno de sus miembros, será reemplazado por el primer suplente elegido.

17.5 El Consejo de Árbitros cumplirá su misión con equidad y de la manera que considere más oportuna, respetando siempre el principio de contradicción y el derecho de réplica según la modalidad del arbitraje amistoso, sin formalidades procesales.

El nombramiento como miembro del Consejo de Árbitros está subordinado a:

- haber cumplido los cuarenta años de edad y no superar los setenta años de edad;
- una comprobada experiencia de vida en la Asociación y credibilidad.

### **TITULO III RELACIÓN CON LA ASOCIACIÓN**

Normas comunes de funcionamiento

#### **Art. 18 Adhesión**

18.1 Son miembros de pleno derecho de la Asociación aquellos que:

- a. solicitan libremente unirse a la Asociación presentando una petición escrita de adhesión al Consejo de la Unión de referencia;
- b. conocen y aceptan el Estatuto de la Asociación.

#### **18.2 Cada asociada o asociado:**

- a. acepta el presente Estatuto y se compromete a respetarlo;
- b. aporta anualmente la cuota de socio establecida por el Consejo Confederal, según los criterios expresados en las orientaciones de la Asamblea Ordinaria Confederal;
- c. en el momento de la inscripción recibe de la Presidenta o del Presidente de la Unión o de una persona delegada para ello: una copia del Estatuto, el carnet de asociado y el documento sobre la identidad de la Exalumna y Exalumno de las Hijas de María Auxiliadora.

18.3 La cuota de la Asociación no podrá ser revalorizable, es decir, no puede incrementar su propio valor ni generar beneficios de tipo alguno; es intransferible, es decir, no puede ser vendida, ni reembolsada, ni donada, ni ser objeto de sucesión.

18.4 La relación asociativa es por tiempo indefinido y podrá cesar solamente por renuncia, exclusión o caducidad.

18.5 Cada asociada y cada asociado ejerce sus derechos y cumple las obligaciones derivadas de la relación con la Asociación a través de los órganos de representación intermedios, que son:

- a. las Federaciones en relación con la Confederación;
- b. las Uniones en relación con la Federación.

Conforme a lo dispuesto en el art. 17.1, cualquier asociada o asociado podrá recurrir al Consejo de Árbitros Confederales para resolver cualquier controversia planteada frente a otros asociados o frente a los órganos de gobierno de la Asociación.

18.6 Todos los asociados tienen derechos y deberes, y gozan de pleno derecho de voto activo y pasivo; tienen derecho a participar en las Asambleas, a votar personalmente o por delegación, a desempeñar la labor previamente acordada y a dejar de pertenecer a la Asociación.

18.7 La Asociación se vale de las actividades realizadas por sus asociados de manera voluntaria, libre y gratuita para conseguir sus fines.

Así mismo, la Asociación puede, en caso de particular necesidad y dentro de los límites oportunos para su adecuado funcionamiento o dependiendo de la cualificación o especialización de sus actividades, contratar trabajadores o valerse de trabajadores autónomos, incluso entre los miembros de la Asociación sin cargos directivos, conforme a las leyes vigentes.

#### **Art. 19 Libro Confederal de las Asociadas y de los Asociados**

- a. Es el registro oficial en el cual se inscriben todos los miembros de la Asociación.
- b. Tienen derecho a ser inscritos todos aquellos que se convierten en miembros efectivos de la Asociación conforme el art. 18 y aportan, anualmente, la cuota de socio.
- c. Cada Federación comunica anualmente a la Confederación las inscripciones y las cancelaciones de sus asociadas y asociados.
- d. El Libro de las Asociadas y de los Asociados es actualizado por el Consejo Confederal y por la Secretaria o Secretario Confederal, al menos con periodicidad semestral.
- e. El Libro de las Asociadas y de los Asociados debe incluir también el número de las Asociadas y de los Asociados por Federaciones y por Uniones.

#### **Art. 20 Disolución del vínculo con la Asociación**

La asociada o asociado deja de ser miembro efectivo por renuncia, caducidad o exclusión.

20.1 Deja de ser miembro efectivo de la Asociación la asociada Exalumna o el asociado Exalumno que así lo solicite explícitamente al Consejo de la Unión.

20.2 La relación con la Asociación caduca al haber omitido el pago de la cuota anual de socio a la Asociación, durante un año, al finalizar el año fiscal.

Una vez satisfecho el pago de la cuota, nuevamente en forma automática volverá a ser considerado socio.

20.3 En caso de que la persona asociada manifestara conductas incoherentes con las normas estatutarias y reglamentarias o lesivas para la vida de la Asociación, y/o por otros graves motivos, después de intentar la vía de la corrección y reconciliación, podrá ser excluida por el Consejo Confederal después del parecer del Consejo de Árbitros, y declarada inhábil para ejercer cualquier cargo en los órganos de la Asociación.

20.4 A la espera del juicio de los Árbitros, la persona asociada será eventualmente suspendida en las funciones asignadas.

### **TITULO IV PATRIMONIO SOCIAL**

#### **Art. 21 Patrimonio de la Asociación**

El patrimonio de la Asociación es indivisible, tanto durante la vida de la Asociación como en el momento de su disolución, y está constituido por:

- a. el Fondo de dotaciones, constituido por las aportaciones en efectivo ingresadas por los socios en el momento de la constitución de la Asociación;
- b. los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Asociación que podrán ser comprados y/o adquiridos por legados y donaciones;
- c. las aportaciones, desembolsos, legados y donaciones de sujetos y entidades públicas y privadas;
- d. cualesquiera fondos de reserva que provengan del superávit presupuestario.

#### **Art. 22 Recursos económicos**

La Asociación consigue sus recursos económicos para su funcionamiento de:

- a) cuotas anuales de la Asociación satisfechas por sus miembros;
- b) aportaciones realizadas por los asociados y/o por otras personas privadas;
- c) donativos, donaciones y legados;
- d) reintegros derivados de eventos;
- e) ingresos derivados de actividades comerciales y productivas complementarias conforme a la normativa vigente.

Todos los ingresos se dedicarán a la realización de las finalidades de la Asociación.

Los recursos económicos de las Federaciones y de las Uniones son gestionados con plena autonomía y responsabilidad por las mismas.

La Confederación no es patrimonialmente responsable de los actos de las Federaciones y de las Uniones.

#### **Art. 23 Año fiscal y Balance del ejercicio**

23.1 El año fiscal de la Asociación tiene su inicio y fin, respectivamente, el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada año.

23.2 Dentro de los 180 días siguientes al fin del año fiscal, el Consejo Confederal aprueba el balance final, constituido por el Balance, por la Cuenta de Resultados, por el Informe de la Presidenta o del Presidente y por el Informe de los Auditores. Cualquier excedente se destinará exclusivamente a las actividades institucionales de la Asociación.

23.3 Está prohibido distribuir, incluso indirectamente, beneficios o excedentes, fondos, reservas o capital, a menos que el destino o la distribución sean impuestas por Ley.

23.4 Al final de cada mandato, el Consejo Confederal elabora un informe relativo al período completo de funcionamiento conforme al esquema arriba indicado y lo somete a la aprobación de la Asamblea.

### **TITULO V LIQUIDACIÓN Y DEVOLUCIÓN**

#### **Art. 24 Liquidación y devolución del patrimonio social**

24.1 En caso de disolución de la Asociación, concurra la causa que concurra, el patrimonio social deberá ser devuelto al Instituto de las Hijas de María Auxiliadora o a otra asociación con similares objetivos.

24.2 En caso de disolución de la Asociación, la Presidenta o el Presidente del Consejo Confederal, asistida o asistido por el Consejo de Auditores y el Consejo de Árbitros, se responsabiliza de llevar a cabo todos los trámites legales para la formalización de dicha disolución y para el cumplimiento de lo previsto en el art. 24.1.

24.3 Una vez concluidas las actividades contempladas en los dos puntos anteriores de este artículo, la Presidenta o el Presidente del Consejo Confederal dará oportuna publicidad del resultado de las mismas.

## **TITULO VI NORMAS FINALES**

### **Art. 25 Signos distintivos**

Los signos distintivos son los signos de pertenencia a la Asociación.

#### **25.1 Bandera de la Asociación**

La bandera representa a cada Exalumna y Exalumno donde quiera que vaya. La bandera actual, aprobada por el Consejo Confederal de 2007, es rectangular, azul claro y rosa.

En la parte delantera, lleva el diseño del carnet de la Asociación, la Auxiliadora con el Niño Jesús, y, en la parte trasera, el logo de las manos en el mundo con las raíces en el corazón. Las Federaciones y las Uniones pueden tener su propia bandera con el emblema de la Confederación y con la leyenda: “Exalumnas y Exalumnos de las Hijas de María Auxiliadora. Federación o Unión de...”

#### **25.2 Estandarte**

La Asociación guarda su estandarte en el archivo histórico de Roma, que reproduce, de un lado, a María Auxiliadora con Don Bosco y Madre Mazzarello; del otro, el logo del primer distintivo de la Asociación con las letras M A, y, en el contorno, las banderas de las naciones donde existen Federaciones legalmente establecidas.

#### **25.3 Distintivo**

El distintivo es signo de pertenencia a la Asociación y es el mismo para todas las Exalumnas y Exalumnos. El original está depositado en la Sede legal de Roma.

### **Art. 26 Agencia de Prensa**

La Confederación Mundial de las Exalumnas y los Exalumnos de las Hijas de María Auxiliadora tiene su propia revista oficial, de la cual es editora. Es órgano de enlace, formación e información.

## **NORMA TRANSITORIA**

Todos los organismos o cargos creados o establecidos con anterioridad a estos Estatutos y que no se ajusten a las normas comprendidas en los mismos, seguirán en funcionamiento o en ejercicio hasta el término de su mandato.

## **INDICE**

Carta del Rector Mayor  
Carta de la Madre General de las FMA  
Carta de la Presidenta Confederal

## **STATUTO**

Premisa

### **Título I – Naturaleza de la Asociación**

Art. 1 - Definición  
Art. 2 - Miembros  
Art. 3 - Finalidad  
Art. 4 - Espiritualidad  
Art. 5 - Misión  
Art. 6 - Formación  
Art. 7 - Relaciones de comunión

### **Título II - Organización**

Art. 8 - Estructura y sede  
Art. 9 - Confederación Mundial: funciones  
Art. 10 - Federaciones: funciones  
Art. 11 - Uniones locales: funciones  
Art. 12 - Organismos de la Confederación Mundial  
Art. 13 - Asamblea Confederal  
    13.1 Convocaciones  
    13.2 Derecho al voto  
    13.3 Asamblea Ordinaria y Extraordinaria  
Art. 14 - Consejo Confederal  
    14.1 Cesación de los Consejeros  
    14.2 Candidatura  
    14.3 Incompatibilidad  
    14.4 Convocaciones  
    14.5 Roles y poderes del Consejo  
    14.6 Presidente  
    14.7 Vicepresidente  
    14.8 Secretaria o Secretario  
    14.9 Tesorera o Tesorero  
    14.10 Delegada Confederal  
    14.11 Consejeras o Consejeros  
Art. 15 - Consulta Confederal  
    15.1 Composición  
    15.2 Finalidad de la Consulta  
    15.3 Convocaciones  
    15.4 Superiora General del Instituto de las FMA  
Art. 16 - Consejo de Auditores  
Art. 17 - Consejo de Arbitros

### **Título III - Relación con la Asociación**

Art. 18 - Adhesiones  
Art. 19 - Libro Confederal de las Asociadas y de los Asociados

Art. 20 - Disolución del vínculo con la Asociación

#### **Título IV - Patrimonio Social**

Art. 21 - Patrimonio de la Asociación

Art. 22 - Recursos económicos

Art. 23 - Año fiscal y Balance del ejercicio

#### **Título V - Liquidación y Devolución**

Art. 24 - Liquidación y devolución del patrimonio social

#### **Título VI - Normas finales**

Art. 25 - Signos distintivos

25.1 Bandera de la Asociación

25.2 Estandarte

25.3 Distintivo

Art. 26 - Agencia de prensa

#### **Norma transitoria**